

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PRESENTADA POR [REDACTED]

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 14 de mayo de 2025 ha tenido entrada en el buzón del Consejo de Transparencia y Protección de Datos una solicitud formulada por [REDACTED] al amparo de lo previsto en los artículos 30 y siguientes de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid (LTPCM, en adelante).

La información pública solicitada es la siguiente:

“Información sobre el nombre y apellidos de las personas miembros del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en sus distintas Comisiones tal y como figura en la página web del Consejo, es decir, qué personas ostentan estos cargos”

SEGUNDO. El 19 de junio de 2025 se ha remitido a la solicitante comunicación de inicio del procedimiento, en el que se le informa del plazo para resolver y del sentido del silencio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Es competente para resolver el presente procedimiento de acceso a la información pública el Presidente del Consejo de Transparencia y Protección de Datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 LTPCM, según el cual *“la competencia para la resolución de las solicitudes de acceso a la información pública corresponderá al titular del órgano o de la entidad que posea la información solicitada”*.

Analizada la solicitud, se ha comprobado que no concurre ninguno de los supuestos limitativos del derecho de acceso a la información que prevé el artículo 34 LTPCM y, por tanto, la información puede ser facilitada.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO

Facilitar la información que obra en poder de este Consejo, relacionada con las cuestiones solicitadas por la interesada, en los siguientes términos:

La constitución de las comisiones previstas en la Ley 10/2019, de 10 de abril de transparencia y participación de la Comunidad de Madrid, se hará efectiva tras la aprobación del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Transparencia y Protección de Datos, que se está tramitando conforme a lo dispuesto en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

Mediante su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, el proyecto de Decreto se someterá próximamente a trámite de audiencia e información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 de la Ley 10/2019 y en los artículos 4.2 y 9 del Decreto 52/2021, por un plazo de quince días hábiles.

En la página web de este Consejo se encuentra disponible la información relativa a la composición de la Comisión de Transparencia y Participación y de la Comisión de Protección de Datos, de acuerdo con lo previsto en los artículos 74 y 75, respectivamente, de la Ley 10/2019¹. Una vez constituidas ambas comisiones se procederá a actualizar la página web de este Consejo con el nombre de cada uno de sus miembros.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa según lo dispuesto en el artículo 43.7 LTPCM, podrá interponerse ante este Consejo, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 LTPCM, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de notificación. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LRJCA)."

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS
Jesús María González García

Firmado digitalmente por: GONZÁLEZ GARCÍA JESÚS MARÍA
Fecha: 2025.06.25 12:22

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/cst>
mediante el siguiente código seguro de verificación:

¹ <https://www.comunidad.madrid/servicios/consejo-transparencia-proteccion-datos/toda-informacion-consejo-transparencia-proteccion-datos>